



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02 JUL 2021 Hs. 11:45
Numero:	442
Fojas:	3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3920

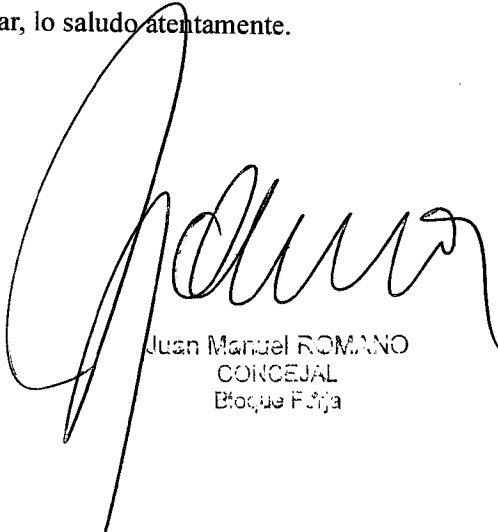
NOTA N° 18/21
LETRA: B. FORJA

Ushuaia, 02 JUL. 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión especial, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja

FUNDAMENTOS

En la actualidad los temas vinculados al cuidado de la salud son los que captan nuestra atención, llevándonos a revalorizar todas aquellas políticas y prácticas que aporten a la promoción, prevención y cuidado de la misma.

Los conductores de vehículos conocemos la responsabilidad que implica llevar el volante, y las situaciones a las cuales podemos quedar expuestos, por lo que consideramos importante mejorar las herramientas que nos permitan resolver de manera mas útil estas circunstancias.

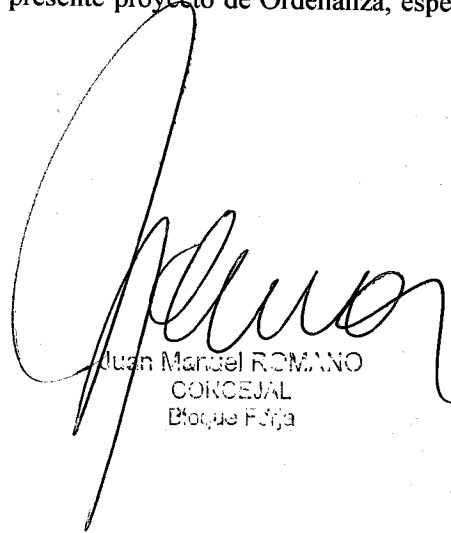
Pasan los años y las enfermedades cardiovasculares siguen siendo la principal causa de muerte en nuestro país. Es por ello que se dictó la Ley Nacional N° 26835 de promoción y capacitación de las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas, en donde se menciona la importancia de promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender sobre las mismas, capacitando en la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio frente a la posibilidad de evitar muertes en el ámbito extra hospitalario.

Según la Asociación Estadounidense del Corazón, la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una maniobra de emergencia que salva vidas, consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales.

El inicio inmediato de esta práctica por parte de una persona adecuadamente capacitada, aunque no sea un profesional de la salud, puede aumentar en un 40% las posibilidades de sobrevivir a quien sufra un episodio cardiovascular.

Es por esto que debemos recordar que la diferencia entre hacer algo y no hacer nada puede determinar la supervivencia de una persona.

Es en este entendimiento que se eleva el presente proyecto de Ordenanza, esperando el acompañamiento de mis pares.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque F.3/a

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER como requisitos para la tramitación de la de la licencia conducir la realización de un curso de Capacitación en Resucitación Cardiopulmonar (RCP). Dicho curso tendrá carácter obligatorio para quienes tramiten su licencia por primera vez y será optativo para quienes realicen la renovación de la misma.

ARTÍCULO 2º: El mencionado curso será impartido por Defensa Civil, que cuenta con personal capacitado para llevarlo adelante, aplicando la modalidad y duración que el área establezca.

ARTÍCULO 3º: Quedan exceptuados de la realización del mencionado curso el personal de salud, bomberos, fuerzas de seguridad y quienes acrediten fehacientemente que cuentan con conocimientos básicos sobre la técnica de RCP.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°: /21.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque F07ja